



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00022

Fecha: 28-02-2026

### RESOLUCIÓN N° 00022 (28 Febrero 2026)

“Por medio de la cual se convoca la conformación del Comité Electoral para el proceso electoral de docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69, dispone que debe garantizarse la autonomía universitaria y, en virtud de ello, las universidades pueden organizar sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al consejo directivo y al consejo académico.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio público de educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y universitaria.

Que, en el artículo 8 del mencionado Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, se establece que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se integra así:

- El Alcalde o Alcaldesa Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca quien lo presidirá.
- El Secretario(a) de Educación Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00022

Fecha: 28-02-2026

- Un delegado del Ministerio de Educación Nacional.
- Un delegado de la Presidencia de la República.
- Un (1) representante de los docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados.
- Un (1) representante de las directivas académicas institucionales.
- Un (1) representante del sector productivo.
- Un (1) ex rector o ex rectora de una institución de educación superior.
- El rector(a) con voz, pero sin voto.

Que, por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2023, se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria, estableciendo en el artículo 23, la conformación del Consejo Directivo y conservando lo dispuesto por el Consejo Distrital con respecto de los miembros que lo integran.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General de la Institución de las Culturas y las Artes Populares, “*el Consejo Directivo tiene a cargo la potestad de reglamentar lo correspondiente al régimen de participación democrática que garantice la transparencia y participación para la escogencia de los representantes de los diferentes estamentos que integran el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los demás espacios de participación.*”

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 063 del 22 de octubre de 2025 “*Por el cual se establece el Estatuto Electoral*”, estableció en su artículo 8, que son autoridades electorales el Consejo Directivo y el Comité Electoral.

Que, la conformación del Comité Electoral está establecida en el artículo 9 ibídem, tal y como se relaciona a continuación:

**ARTICULO 9º. COMITÉ ELECTORAL:** *Es un órgano de dirección, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, su designación se encuentra a cargo del Consejo Directivo y estará conformado por:*

- 1.) *Un (1) representante de Directivas Académicas, designadas de una terna por el Consejo Directivo.*
- 2.) *Un (1) representante de las Directivas Administrativa, designadas de una terna por el Consejo Directivo.*
- 3.) *Un (1) estudiante activo de la Institución Universitaria, designadas de una cuaterna por el Consejo Directivo.*
- 4.) *Un (1) representante de los docentes de tiempo completo o medio tiempo, designadas de una cuaterna por el Consejo Directivo.*
- 5.) *El Secretario General de la Universidad con voz, pero sin voto.*

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000022

Fecha: 28-02-2026

*PARÁGRAFO UNO: Por regla general, el estudiante activo deberá estar matriculado en un programa de educación superior ofrecido por la Institución Universitaria. No obstante, mientras no se oferten programas de educación superior, el estudiante podrá estar matriculado en un programa formativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH. No obstante lo anterior, el presente acuerdo tendrá un capítulo que reglamentará la transitoriedad.*<sup>4</sup>

PARÁGRAFO DOS: No podrán ser elegidos los docentes de hora cátedra.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 ibídem, “*el Comité Electoral de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, funcionará hasta un (1) mes después de terminadas las votaciones y resolverá en ese tiempo las contingentes reclamaciones que se presenten*”.

Que, para ser miembro del Comité Electoral se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

**ARTICULO 11°. DE LAS CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL:** Son requisitos para postularse a miembro del comité electoral, los siguientes:

- a.) No estar incurso en sanción disciplinaria.
- b.) No podrá representar el estamento en otro cuerpo colegiado.
- c.) En el caso del estudiante, deberá contar con un promedio superior a tres punto cinco (3.5).
- d.) No podrá representar más de un estamento.

Que, el procedimiento para designar a los miembros del Comité Electoral es el siguiente:

**ARTICULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL:** Un mes antes de las elecciones de los estamentos estudiantiles, docente y egresados, el Secretario General de la Institución Universitaria solicitará a los Directores de Escuela que designen un representante por Escuela tanto del estamento docente como estudiantil. Las cuaternas serán presentadas en sesión ordinaria de Consejo Directivo para que designen al representante estudiantil y al representante docente que harán parte del Comité Electoral.

La terna de los representantes de las directivas académicas y las directivas administrativas, será presentada por la Rectoría en la misma sesión, y el Consejo Directivo designará escogerá a uno de cada estamento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La votación para efectuar la designación se hará a través del sistema de votación por mayoría simple.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 072 de 2025 del 14 de noviembre de 2025, “*Por medio del cual se aprueba el Calendario de Actividades Académicas para el semestre 2026<sup>a</sup> en los programas de*

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00022

Fecha: 28-02-2026

*Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y el programa infantil y juvenil de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC*”, el semestre académico inicia en febrero 9 de 2026, fecha a partir de la cual se podrá contar con estudiantes activos que puedan ser designados por los Directores de las cuatro escuelas.

Que en virtud de lo anterior, mediante el presente acto administrativo se da apertura al proceso de convocatoria, para que cada uno de los Directores de Escuela designe a un candidato del estamento de docentes y un estamento de profesores.

Que, acogiéndose al procedimiento reseñado en el artículo 16 del Estatuto Electoral mentado, la suscrita rectora designará a un (1) representante de las directivas académicas y un (1) representante de las directivas administrativas:

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los Directores de Escuela de Artes Plásticas, Música, Teatro y Danzas, a que en la primera semana del semestre académico 2026 A, designen a un (1) estudiante y un (1) docente por Escuela para conformar una cuaterna que será presentada en sesión ordinaria al Consejo Directivo, de la cual saldrá un (1) representante estudiantil y un (1) representante docente para conformar el Comité Electoral para ejercer como órgano de dirección, coordinación y seguimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La presente decisión será notificada a los correos institucionales de cada una de las Escuelas, así como publicada en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 9 del Acuerdo 063 del 22 de octubre de 2025 “*Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC*”, el candidato a representante docente debe tener vinculación de medio tiempo o tiempo completo, sin que pueda en ningún momento ser designado un docente hora catedra.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00022

Fecha: 28-02-2026

Que así mismo, el candidato a ser representante estudiantil deberá contar con un promedio superior a tres punto cinco (3.5)

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de las potestades establecidas en el inciso segundo del artículo 16 del Acuerdo 063 del 22 de octubre de 2025 *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC”*, designar como representantes de las directivas académicas ante el Comité Electoral, a las siguientes personas:

1. Julián Andrés Sabogal Vanegas – Representante Directivas Académicas.

**PARÁGRAFO UNO** Actualmente la planta de cargos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, no cuenta con personas nombradas en uno de los cargos que componen las directivas administrativas, a excepción de la Rectora y el Secretario General que no pueden ser parte del Comité Electoral porque eso vulneraría la imparcialidad del proceso, y por tanto, para la presente convocatoria, sólo se contará con una directiva académica

**PARÁGRAFO DOS:** La presente decisión será notificada a los correos institucionales de cada una de las personas a las que alude el presente artículo, así como publicada en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se aclara que, la conformación del Comité Electoral al que hace referencia el presente acto administrativo, tiene como propósito dirigir y coordinar el proceso electoral para designar al representante de los docentes ante los siguientes cuerpos colegiados:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico

Toda vez, que la convocatoria a elección de representante estudiantil y docentes ante dichos cuerpos colegiados se registrará por el procedimiento establecido en el Acuerdo 046 del 27 de agosto de 2025 *“Por medio del cual se establece un Régimen Transitorio del Instituto Popular de Cultura a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y se dictan otras disposiciones”* y el documento Fe de Erratas del 22 de octubre de 2025, que hace parte integral del acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución se firma en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 063 de 2025.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00022

Fecha: 28-02-2026

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Febrero de 2026

Maria Constanza Cano Quintero  
Rectora  
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Andrea Catalina Robles Garcia

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)